



12 de julio de 2010

Folio No. : 81/2009-2010
Asunto: IMSS / Guía para la recepción del dictamen.

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA
MEMBRECÍA EN GENERAL DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP a través de su Vicepresidencia de Fiscal y de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS), da a conocer que la C. Cristina González Medina, Directora de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante oficio número 09 52 17 9000 / 010 del 2 de julio de 2010, recibido por nosotros el día de hoy, nos solicita difundir entre nuestros agremiados, lo siguiente:

Considerando que el 30 de septiembre de los corrientes, vencerá el plazo para la recepción de los dictámenes emitidos por los Contadores Públicos Autorizados (CPA's) para efectos del Seguro Social, y con la finalidad de unificar los criterios en las subdelegaciones del Sistema Nacional, se detallan los puntos a considerar respecto de la documentación e información que deberá requerirse, así como las actividades que habrán de evitarse en el desarrollo de la recepción del dictamen.

1. Documentación que el patrón o el CPA debe presentar

Documentación en papel.- Se presentará en el Departamento de Auditoría a Patrones de la subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del patrón, dos Legajos que contengan la totalidad de los registros patronales vigentes, asignados por el IMSS dentro del ejercicio o periodo dictaminado.

Asimismo, se indica la documentación que no deberá requerirse al momento de la presentación del dictamen, por considerarse que la misma forma parte del cuaderno del dictamen.

En cuanto a los patrones de la industria de la construcción, se indica la información que deberá contener el legajo correspondiente.

Documentación a presentar cuando se dictamine vía SUDI.- Por aquellos patrones que optaron por presentar el aviso de dictamen a través del SUDI (Sistema Único de Dictamen), vía electrónica, se señala la información que deberá entregarse.



2. Documentación complementaria

En este apartado se establece que deberá acompañarse la balanza de comprobación analítica, como complemento del cuadernillo del dictamen.

3. Presentación de avisos afiliatorios y movimientos salariales

Se precisa que tipo de documentación se deberá presentar al Área de Afiliación de la Subdelegación correspondiente a cada centro de trabajo, así como la que deberá entregarse al Área de Auditoría a Patrones correspondiente a cada centro de trabajo.

4. Consideraciones especiales

Causas para la no aceptación del dictamen.- Se establece que el personal de auditoría a patrones de las subdelegaciones al momento de recibir el dictamen, no deberá realizar cuestionamiento alguno sobre las cifras u operaciones; por lo que sólo deberá verificar que la opinión del dictamen se apegue al texto autorizado por el IMSS y que el cuadernillo contenga todos los anexos.

Asimismo, se indican las causas para no aceptar el dictamen.

Beneficios fiscales.- Se dan a conocer los criterios para ajustar el formato del Anexo I adjunto a este folio, para aquellos casos en los cuales, los patrones hayan aplicado el beneficio del 20% en el pago de cuotas obrero patronales a su cargo, por los meses de mayo y junio de 2009, con un tope hasta de \$17,500 pesos por periodo, señalado en el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de la influenza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2009.

Pago de cuotas sin presentar avisos afiliatorios.- Cuando el patrón realice pagos para regularizar las omisiones en la integración del salario base de cotización o afiliación de trabajadores al régimen obligatorio, pero omite la presentación de los avisos respectivos, se precisa que deberá emitirse necesariamente una opinión "sin salvedades", incluyendo el texto que se señala en el documento adjunto.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Vicepresidencia de
Fiscal

Documentación comprobatoria de pagos.- Se señala la documentación que deberá adjuntarse al legajo, cuando se determinen diferencias, tanto en cuotas de seguro social, como en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Sírvanse encontrar adjunto el oficio citado.

Reciban un cordial saludo.

***El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP
C.P.C. Luis Raúl Michel Domínguez
Presidente**

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2009-2010

El contenido de este folio, es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita sólo a su difusión.